

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de ocho á doce, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que enlace el pueblo de Valdealgorfa con la de Zaragoza á Castellón, en el punto que más se aproxime á la ciudad de Alcañiz.

Art. 2.º Para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se tendrán en cuenta las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas y las demás disposiciones que rijan sobre el particular.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Santos de Isasa.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de Quintanar de la Orden, pase por el Toboso y se una en Pedro Muñoz á la de igual clase ya construída, que va á Tomelloso.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Santos de Isasa.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Peñafiel y pasando por Canalejas, Olombrada, Perosillo, Adradas, Ontalvilla y Fuentepeelayo, termine en Segovia.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Santos de Isasa.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La carretera del Ferrol á Cedeira, provincia de la Coruña, se prolongará desde Cedeira hasta el Campo del Hospital, en la de Linares á Vivero.

Art. 2.º Se declaran comprendidas entre las carreteras generales del Estado, y se construirán por cuenta del mismo, como de tercer orden:

A. Una que partiendo del punto llamado Espiñero, en la del Ferrol á Villalba y atravesando los Ayuntamientos de Somozas, Moeche y Cerdido, termine y enlace en Porto de Cabo en la del Ferrol á Cedeira.

B. Una que partiendo del Barquero, en la de Linares á Vivero, sirva el puerto de Vares y facilite la comunicación con el semáforo de dicho punto (Vares).

C. Una que partiendo de Santa Marta de Ortigueira y pasando por Puentes de García Rodríguez, enlace estos pueblos con la línea férrea general del Noroeste en Guitiriz.

Art. 3.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Santos de Isasa.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la de tercer orden, construída por la Diputación provincial de Cádiz, y que se denomina de Jerez de la Frontera á Trebujena (Cádiz).

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Santos de Isasa.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de Bonillo, provincia de Albacete, y pasando por Tomelloso y Alcázar de San Juan, de la provincia de Ciudad Real, vaya por Villafranca de los Caballeros á unirse en Madridejos (Toledo) con la carretera general de Andalucía.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Santos de Isasa.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de Allende el Río, donde termina la de Castrogonzalo á Palencia, empalme directamente con la de Valladolid á Santander.

Art. 2.º Para la ejecución y cumplimiento de esta ley se tendrán en cuenta las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

	24 Julio 1891.		18 Julio 1891.			24 Julio 1891.		18 Julio 1891.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
ACTIVO					PASIVO				
Caja.....	219.585.529	92	214.596.469	10	Capital.....	150.000.000	150.000.000		
Efectivo metálico.....	3.757.564	49	3.509.893	59	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000		
Efectos pendientes de cobro.....	499.637		499.637		Ganancias y pérdidas.....	3.841.811	21	3.459.140	70
Casa de Moneda.....	6.126.993	96	5.563.552	96	Realizadas.....	1.305.052	92	1.581.501	10
Por pastas de oro.....					No realizadas.....	735.962	200	740.969	700
Por pastas de plata.....	2.615.000		3.935.000		Billetes en circulación.....	405.578.878	58	404.885.235	88
Por reacuñación de la de plata re-	22.172.216	30	29.302.446	60	Cuentas corrientes.....	40.693.218	67	40.608.481	39
cogida.....	775.000		1.221.000		Depósitos en efectivo.....	43.131.311	38	50.643.051	56
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	255.531.941	67	258.627.999	25	Comisionados extranjeros.....	4.785.344	28	5.000.394	28
Efectivo en poder de conductores.....	162.851.687	58	166.277.029	93	Dividendos.....	693.998	88	693.998	88
Descuentos.....	254.467.692	12	254.361.708	71	Intereses y amortización de Deudas convertidas.....				
Préstamos.....	439.865.268	88	439.865.268	88	Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	3.120.390		3.356.550	
Deuda amortizable al 4 por 100..					Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.	2.238.188	61	2.684.050	43
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000		12.270.000		Tesoro público su cuenta corriente de valores.....	288.213	70	389.831	04
Letras del Tesoro.....	165.000.000		165.000.000		Diversos.....	75.160.529	99	77.414.444	99
Pagars negociables del Tesoro..	57.603.037	97	57.603.037	97					
Otros conceptos.....	6.453.837	36	6.185.326	59					
Bienes inmuebles.....	19.141.025	50	19.140.999						
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre de 1891.....	1.405.422	20	16.453.704	52					
Tesoro público: su cuenta corriente de efectivo.....	86.823.631	68	70.135.242	09					
Tesoro público: por operaciones en el extranjero desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre de 1891.....	628.801	11	478.510	73					
Diversos.....	19.756.792	15	30.287.552	58					
	1.481.799.138	22	1.496.686.380	25					

FORMENOR DEL EFECTIVO METÁLICO

	24 Julio 1891.	18 Julio 1891.		
	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.		
Oro amonedado.....	123.962.851	80	124.100.688	07
Idem id. extranjero y en barras.....	16.387.994	56	16.387.994	56
Plata amonedada.....	42.049.970	56	44.562.466	88
Idem en barras.....	26.018.283	37	18.378.472	37
Bronce.....	11.159.429	63	11.166.907	22
	219.585.529	92	214.596.469	10

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º=El Gobernador, C. Sánchez Bustillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 22 de Julio de 1891.

SEXO	Edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE y lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	SEXO	Edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE y lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1 Varón	6 m.	Soltero	Sarampión.....	San Bernardo, 29.....	»	23 Hembra	1	Soltera	Sarampión.....	Méndez Alvaro, 83.....	»
2 Idem	1	Idem	Difteria.....	O'Donnell.....	»	24 Idem	50	Idem	Tifus.....	Espada, 12.....	»
3 Idem	62	Viudo	Pelagra.....	Hospital Provincial.....	»	25 Idem	38	Idem	Disenteria.....	San Isidro, 5.....	»
4 Idem	66	Casado	Nefritis.....	Eguiluz, 4.....	»	26 Idem	1	Idem	Idem.....	Barrio Nuevo, 11.....	»
5 Idem	68	Idem	Pneumonia.....	Espíritu Santo, 10.....	»	27 Idem	1	Idem	Tabes mesentérica.....	Amparo, 98.....	»
6 Idem	2	Soltero	Gastroenteritis.....	Méndez Alvaro, 73.....	»	28 Idem	1	Idem	Endocarditis.....	Hileras, 4.....	»
7 Idem	76	Viudo	Hepatitis.....	Almirante, 7.....	»	29 Idem	65	Casada	Anasarca.....	Embajadores, 60.....	»
8 Idem	1	Soltero	Catarro intestinal.....	Fernández de los Ríos, 17	»	30 Idem	63	Viuda	Del corazón.....	Olivar, 18.....	»
9 Idem	6 m.	Idem	Cong. st. intestinal.....	Santiago el Verde, 9.....	»	31 Idem	35	Casada	Pneumonia.....	Castilla, 5.....	»
10 Idem	75	Casado	Infección urinal.....	Hospital de la Princesa..	»	32 Idem	2	Soltera	Bronquitis.....	San Dimas, 2.....	»
11 Idem	4 m.	Soltero	Atrepsia.....	Inclusa.....	»	33 Idem	60	Idem	Idem.....	Duque de Osuna, 3.....	»
12 Idem	5 m.	Idem	Meningitis.....	Plaza de Lavapiés, 8.....	»	34 Idem	58	Idem	Catarro bronquial.....	V. O. T.....	»
13 Idem	6 m.	Idem	Idem.....	Ave María, 45.....	»	35 Idem	6 m.	Idem	Enterocolitis.....	San Leonardo, 10.....	»
14 Idem	1	Idem	Idem.....	Idem, 35.....	»	36 Idem	4 m.	Idem	Atrepsia.....	Tejar de Sixto.....	»
15 Idem	17 d.	Idem	Derrame seroso.....	C.º de Carabanchel, 3.....	»	37 Idem	6	Idem	Meningitis.....	Ribera de Curtidores, 23	»
16 Idem	78	Viudo	Congest. cerebral.....	Atocha, 30.....	»	38 Idem	2	Idem	Derrame seroso.....	Delicias, 16.....	»
17 Idem	27	Casado	Idem.....	Caballero de Gracia, 19..	»	39 Idem	8 m.	Idem	Idem.....	Toledo, 5.....	»
18 Idem	1	Soltero	Anemia.....	Ribera del Manzanares, 36	»	40 Idem	72	Viuda	Reblandecimiento.....	Hospital provincial.....	»
19 Idem	4 d.	Idem	Falta de desarrollo.....	Reina, 8.....	»	41 Idem	68	Casada	Enajenac. mental.....	Idem.....	»
20 Idem	52	Casado	Heridas.....	Estación tranvía del Este	Judicial	42 Idem	68	Soltera	Comoción senil.....	Bola, 3.....	»
21 Idem	Feto.			Madera, 42.....	»	43 Idem	Feto.			Bravo Murillo, 35.....	»
22 Idem	Idem.			Santa Engracia, 47.....	»	44 Idem	Idem.			Inclusa.....	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas.....	»	1	1
Viruela.....	»	»	»
Sarampión.....	1	1	2
Escarlatina.....	»	»	»
Difteria y crup.....	1	»	1
Otras infecciosas y contagiosas.....	2	3	5
Del aparato respiratorio.....	1	4	5
Del digestivo.....	4	1	5
Demás enfermedades en general.....	13	12	25
TOTAL de inhumaciones.....	22	22	44

Madrid 23 de Julio de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

tarse á los llamamientos judiciales, á fin de que en término de diez días comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que se sirvan practicar, las gestiones oportunas para la busca, captura y conducción, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado, de los referidos Antonio y José por estar acordada su prisión en causa criminal que se les sigue sobre atentado y desobediencia.

Dada en Valladolid á 13 de Julio de 1891.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S., Luis Esteban. J—4490

VILLARCAYO

D. Eustasio Fernández Villazán, Juez municipal de esta villa, Regente de la jurisdicción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eulogio Echevarría Larralde, de trece años de edad, soltero, paraguero, natural de Ameta ó Amezqueta (Guipúzcoa), á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye en este referido Juzgado por robo de dinero á Iñigo Fernández Rivera; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido individuo; y caso de ser habido, se le conduzca con las seguridades convenientes á la cárcel pública de este partido.

Dada en Villarcayo á 11 de Julio de 1891.—Eustasio Fernández Villazán.—Por su mandado, Manuel Rasines. J—4545

D. Eustasio Fernández Villazán, Juez municipal de esta villa y Regente de la jurisdicción del de instrucción.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Víctor Sáiz y Sáiz, de veinticinco años de edad, estatura regular, barba clara y negra, estudiante; viste pantalón, americana y chaleco negro, boina negra y botinas del mismo color, cuyo paradero actual se ignora, y solo sí que en el día 8 de los corrientes se fugó en el pueblo de Monasterio de Rodilla, al ser conducido por una pareja de la Guardia civil, y conducción á este Juzgado, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre incendio, en la cual se halla procesado; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades, civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial la busca y captura del mencionado Víctor Sáiz, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Villarcayo á 14 de Julio de 1891.—Eustasio F. Villazán.—Por su mandado, Mauricio S. Mijimolle. J—4578

NOTICIAS OFICIALES

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 31 de Marzo de 1891.

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes Pertencencias mineras, Terrenos, Edificios, Material y mobiliario, etc.

PASIVO

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes Capital, Amortizaciones y reserva, Efectos á pagar, etc.

Gijón 31 de Marzo de 1891.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola. X—134

Compañía de la isla de Cayo Cruz (Cuba).

Situación en 31 de Mayo de 1891.

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes Acciones en cartera, Fondo de comercio y Agencias, etc.

PASIVO

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes Capital, Efectos á pagar, De Mercier y Compañía, etc.

El Presidente del Comité directivo, Juan Chinchilla. X—129

Compañía vinícola del Norte de España.

Balance general cerrado el 30 de Junio, correspondiente al 9.º ejercicio de 1890-91.

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes Acciones, Propiedades é inmuebles, Material fijo y móvil, etc.

PASIVO

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes Acreedores por cuentas, Capital, etc.

Bilbao 30 de Junio de 1891. — El Director, J. A. Rochelt. X—133

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Julio de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes Temperatura máxima del aire, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 24 de Julio de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuera del viento, Estado del cielo, Estado del mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Palma.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 2 columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN and Pesetas. Includes Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 23 de Julio de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 3 y 4 de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891.— Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Item and PESETAS. Includes Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCIÓN Legislativa de España.— Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

MARGETSON Y COMPAÑÍA.—POR LA PRESENTE DOY aviso que por convenio de asignación fechado el 19 de Marzo de 1891, yo el abajo firmado fui nombrado Administrador fiduciario del activo de los Sres. Margetson y Compañía antes de 40 King Street, Cheapside, y ahora domiciliados en 13 Fenchurch Avenue, en la ciudad de Londres.

SANTOS DEL DÍA

SANTIAGO EL MAYOR, APÓSTOL, PATRÓN DE ESPAÑA. Cuarenta Horas en la parroquia de Santiago.

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.— A las nueve.— Rigolotto.

Montaña rusa. (Viaje de ida y vuelta 25 céntimos.) TEATRO FELIPE.— A las nueve.— El monaguillo.— La casa del oso.— Las tentaciones de San Antonio.— El tortico.

A las cinco.— Los valientes.— El Señor Luis el Tumbón, ó despacho de huevos frescos.— El monaguillo. TEATRO DEL TIVOLI.— A las nueve.— El cabo Baqueta.— Un pretexto.— El gorro frigio.— La chica del choque.

CIRCO DE PARISH.— A las cinco y nueve.— Dos magníficas y variadas funciones. En ambas el sorprendente espectáculo acuático con fuegos artificiales en la cascada. El perro policía dentro del agua. Cucaña marítima con premios. Moños amaestrados y otros números de atracción.

Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLON.— A las cinco y nueve.— Dos grandes y variadas funciones, tomando parte en ambas los principales artistas de la compañía. La gruta misteriosa, nueva pantomima acuática de gran espectáculo. Entrada general, 50 céntimos.